



ACUERDO N. **222 - 12** - 2]

EL DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO,
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión efectuada el 12 de noviembre de 2011, en conocimiento del Oficio N. 58-CNN-FGS R. de 7 de noviembre de 2011, suscrito por la licenciada Gina Galárraga Castañeda, Rectora del Colegio Nacional Nocturno "Federico González Suárez" de la ciudad de Quito, en el que acusa al licenciado **JOSÉ ANTONIO BAZANTE**, profesor del prenombrado establecimiento educativo, de haberle agredido verbal y físicamente, hecho ocurrido el día miércoles 26 de octubre de 2011, a eso de las 18h40 al interior del plantel; por lo relatado, los miembros del Tribunal A quo, considerando que la presunta falta imputada al licenciado José Antonio Bazante, reviste gravedad y consecuentemente debe ser investigada a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas al citado docente, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando a los señores: MSc. Ramiro Álvarez y MSc. Catalina Cañas, Supervisores Provinciales de Educación, como coordinador y miembro de la subcomisión especial investigadora, en su orden, providencia que fue notificada con Oficio N. 11-0564 de 16 de noviembre de 2011, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento de los hechos materia de investigación, el 23 de diciembre de 2011, presentan a la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación (E), Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el expediente e informe final del sumario;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión ordinaria llevada a cabo el 29 de diciembre de 2011, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado al licenciado **JOSÉ ANTONIO BAZANTE**, profesor del Colegio Nacional Nocturno "Federico González Suárez" de la ciudad de Quito, organismo que luego de la revisión, análisis y

valoración de los documentos que obran del proceso; declaraciones rendidas por las partes que tuvieron conocimiento del hecho; pruebas de cargo y descargo; y, en especial el contenido del Capítulo III de Conclusiones constante en el informe final del sumario, que en su totalidad hace suyo, del que se infiere que: "...3.2. *El señor José Antonio Bazante, trabaja doce años aproximadamente en la Institución, dicta la asignatura de Lengua y Literatura al Primer Nivel A, B, C, al Cuarto Nivel Único, Quinto Sistemas y Quinto Contabilidad, forma parte de la Comisión de Asuntos Cívicos y Culturales. (Págs. 64, 71) ./.* 3.3. *Con respecto a lo suscitado entre el señor profesor Lic. José Antonio Bazante y la Lic. Gina Luz Galárraga Castañeda, Rectora Encargada del Colegio Nacional Nocturno 'Federico González Suárez', el día 26 de octubre de 2011, a las 18h40 aproximadamente, el momento en que la mencionada profesional hace la recomendación de que está listo el reloj biométrico y que debe acercarse a registrar su hora de entrada, según versiones de los testigos tanto de la denunciante como del sumario, sí se produjo el incidente. (Ver declaración pregunta 10 José Bazante, Pág. 72). Se puede colegir que la agresión física fue intencional, pero la falta de respeto a la Autoridad si se puede determinar según las versiones de los declarantes. (Ver declaraciones Págs. 43 y 47) ./.* 3.4. *En referencia a que el Lic. José Antonio Bazante, no cumple la jornada de trabajo, inobservando el Art. 11 literales a) y c), según declaraciones del señor Lic. Jhovanny Montenegro, Jefe de Talento Humano del Colegio Nacional Nocturno 'Federico González Suárez', se puede deducir que el Lic. Bazante no ingresaba regularmente a su horario establecido, en varias ocasiones ha sabido timbrar el reloj tarjetero y salir de la Institución sin autorización alguna, regresando luego a partir de las dieciocho horas cuarenta o cuarenta y cinco minutos, momento en el cual ingresaban los estudiantes a clases, esto lo hacía toda vez que su domicilio presuntamente queda cerca de la institución. (Ver declaraciones pregunta 6ta. y 7ma. Págs. 68 y 69) ./.* 3.4.1. *Revisado el informe de Inspección General en los formularios correspondientes a la asistencia emitidos por el señor Lic. Jhovanny Montenegro, Jefe de Talento Humano Encargado, desde el 21 de agosto al 21 de noviembre se puede apreciar que el señor licenciado José Antonio Bazante tiene seis faltas injustificadas, se atrasa justificadamente 2 veces, injustificadamente 19 atrasos, no entra a dar algunas de sus horas clase y en ocasiones registra su asistencia y abandona el plantel, no cumple con las actividades complementarias y no asiste a las reuniones de Área. (Ver declaraciones del Inspector General Encargado Págs. 68 y 69, Oficio s/n de 13 de diciembre de 2011, Págs. 87, 88 y 89;*

declaración Jefe de Área Pág. 66; y, formularios de asistencia Págs. 134 a 140) ./ 3.4.2. Según Oficio s/n de 2 de diciembre de 2011, emitido por la Lic. Laura Buri, Colectora del Colegio Nacional Nocturno 'Federico González Suárez', en referencia al Lic. José Antonio Bazante, indica que en el mes de septiembre se le descuenta la cantidad de USD\$ 74.02 por atrasos y faltas; en el mes de octubre USD\$ 37.27 y en el mes de noviembre USD\$ 15.71, es decir, que no hay mes que el señor asista normalmente a la institución. (Ver Informe de Colectora Págs. 142 y 143) ./ 3.5. El señor licenciado José Antonio Bazante, no asiste a las reuniones de área, según versiones de la Lic. Mónica Carrera Jefe de Área de Lenguaje y Literatura, esto se demuestra con el Oficio s/n de primero de noviembre de 2011 (Ver Pág. 160), dirigido a la señora Lic. Gina Galárraga, Rectora Encargada del Colegio, además envía un Oficio con fecha 8 de diciembre de 2011 a la Subcomisión Especial, donde detalla todos los documentos entregados al Vicerrectorado correspondientes a su persona. (Ver Págs. 144 a 236) ./ 3.6. El 2 de diciembre de 2011, a petición de la Subcomisión Especial que instaura el sumario administrativo al Sr. Lic. José Antonio Bazante, el Dr. Luis Salcedo, Vicerrector del establecimiento, notifica que el sumariado no presenta hasta la fecha: planificaciones curriculares, pruebas de diagnóstico, resultados, no tiene evaluaciones y no participa en la ejecución de actividades de la Comisión a la que él pertenece. (Ver Oficio Vicerrectorado, Pág. 237. Declaraciones Pág. 64) ./ 3.7. En relación a la inobservancia del Art. 11 literales f) y l) por parte del Lic. José Antonio Bazante y según testimonios de Autoridades Lic. Gina Galárraga, Rectora Encargada y Dr. Luis Salcedo, Vicerrector, Lic. Jhovanny Montenegro, Jefe de Talento Humano Encargado, Docentes: Lic. Mónica Carrera, Directora del Área de Lengua y Literatura, Lic. Emelia Castelo y Lic. Mónica Oviedo, en relación a la pregunta ¿cómo son las relaciones interpersonales con el sumariado y los integrantes de la comunidad?, respondieron, que el Lic. José Antonio Bazante no se integra, ni fomenta las buenas relaciones interpersonales en la institución educativa y tampoco no ejerce una cultura de respeto hacia sus autoridades y compañeros. (Ver declaraciones autoridades y docentes Págs. 75, 76, 68, 69, 67, 64, 65, 46, 47 y 44.) ./ 3.8. Por la inobservancia del Art. 132 literales l), m) y n) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Lic. José Antonio Bazante, infringe estos artículos y los literales al no acatar las disposiciones de las Autoridades proporcionando acciones irrespetuosas, no cumpliendo las funciones inherentes a su cargo como Docente, tales como la entrega de planificación anual, planificaciones didácticas, instrumentos de evaluación y no

asistencia a las actividades organizadas por la institución. (Ver declaraciones Págs. 76, 66, 67 y 64) ./ 3.9. El Lic. José Antonio Bazante presenta como pruebas de descargo las primeras páginas del Programa Curricular Institucional y un cuestionario de evaluación, supuestamente entregados al Vicerrector, la Subcomisión Especial realizó la verificación de estos documentos encontrando que no constan en los archivos de esta dependencia ni tampoco tiene sello y firma. (Ver Págs. 314, 315 y 316) ./ 3.10. En referencia al cuadro de notas entregado en Secretaría, este sí ha sido entregado en Secretaría lo que no hace constar el Lic. José Antonio Bazante es las notas de disciplina de cada uno de los estudiantes. (Ver Págs. 318, 319 y 320) ./ 3.11. Con respecto a la Planificación por Bloques Curriculares fue presentada al Vicerrector Dr. Luis Salcedo, pero fue devuelta para rehacer la planificación y no se entrega con las correcciones de las observaciones realizadas. (ver Pág. 321) ./ 3.12. Cabe señalar que una de las causas que el señor José Antonio Bazante pone de manifiesto es su enfermedad prostática, pero con fecha 20 de diciembre de 2011, el Dr. Edison Andrade, Médico del Colegio Nacional Nocturno 'Federico González Suárez', indica que no pudo extender un certificado médico con respecto a su enfermedad prostática, por cuanto no ha sido consultado en esa época.". Por lo relatado, el encausado ha contrariado expresas disposiciones constantes en los artículos: 11 literales a), c), f) y l); y, 132 letras l), m) y n) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, faltas sancionadas de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 133 de la Ley Ibídem; en tal virtud, resolvieron, suspender temporalmente sin sueldo en el ejercicio de sus funciones por 60 días, al licenciado José Antonio Bazante, profesor del Colegio Nacional Nocturno "Federico González Suárez" de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 026-2011 de 30 de diciembre de 2011;

QUE notificado que fue el 10 de enero de 2012, el licenciado José Antonio Bazante, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el 17 del mismo mes y año, interpone recurso de apelación para ante la instancia superior;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011;

Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, que dice relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación; la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de febrero, uno y cinco de marzo del año dos mil doce, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido al licenciado **JOSÉ ANTONIO BAZANTE**, profesor del Colegio Nacional Nocturno "Federico González Suárez" de la ciudad de Quito, recibido a Trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado con el N. MINEDUC-AC-2012-04517-E- el 10 de febrero de 2012; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran en la presente causa, pruebas de cargo y descargo; haberles escuchado sus exposiciones tanto al sumariado cuanto a su abogado patrocinador cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo, previa notificación efectuada a través del Oficio N. 056-CDPR1-2012 de 17 de febrero de 2012; y, deliberaciones pertinentes, consideran: que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más normas conexas, en consecuencia, no habiéndose omitido solemnidad substancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado, declaran su validez; que el indiciado ha observado una conducta inadecuada impropia de un maestro, que por el contrario está obligado a comportarse dignamente y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, educandos y comunidad, y aprovechar toda circunstancia favorable para la práctica de las normas de salud, los principios morales, las buenas costumbres y las relaciones humanas; que en esta instancia el sumariado no ha presentado pruebas de descargo que desvirtúen o atenúen las imputaciones vertidas en su contra, que determinaron que el tribunal inferior le aplique la sanción apelada, por lo que no ha cambiado el estado de la causa; en tal virtud, por unanimidad resuelve: "1.- **CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2011, por el que se le suspende temporalmente sin sueldo en el ejercicio de sus funciones por 60 días, al licenciado **JOSÉ ANTONIO BAZANTE**, profesor del Colegio Nacional Nocturno 'Federico González Suárez' de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 026-2011 de 30 de diciembre de 2011. 2.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio

de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Pichincha (E), Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Rectora del Colegio Nacional Nocturno 'Federico González Suárez', Colector del Colegio Nacional Nocturno 'Federico González Suárez', licenciado José Antonio Bazante y doctores: Carlos Vicente Hernández Torres y Sandra Álvarez Medina.”: y,

EN razón de la delegación conferida por la señora Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, a favor del licenciado Víctor Hugo Vinueza Moreno, Asesor del Despacho Ministerial.

ACUERDA:

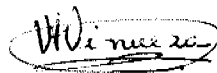
ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2011, por el que se le suspende temporalmente sin sueldo en el ejercicio de sus funciones por 60 días, al licenciado **JOSÉ ANTONIO BAZANTE**, profesor del Colegio Nacional Nocturno “Federico González Suárez” de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 026-2011 de 30 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Pichincha (E), Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de

Educación de Pichincha, Rectora del Colegio Nacional Nocturno "Federico González Suárez", Colector del Colegio Nacional Nocturno "Federico González Suárez", licenciado José Antonio Bazante y doctores: Carlos Vicente Hernández Torres y Sandra Álvarez Medina.

COMUNÍQUESE.-

En el Distrito Metropolitano de Quito, 27 MAR 2012



Víctor Hugo Vinueza Moreno

DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1,



VGV/MC.laura